

---

12 de junio de 2023  
Circular No. SBP-DR-0040-2023

Señor(a)  
Gerente General  
E. S. D.

Referencia: Resolución SBP-GJD-R-2023-01125

Señor(a) Gerente General:

Nos permitimos comunicarle que se ha emitido la RESOLUCIÓN GENERAL DE JUNTA DIRECTIVA SBP-GJD-R-2023-01125 de 6 de junio de 2023 “Por medio del cual se establecen los lineamientos y parámetros para el restablecimiento de la constitución de la provisión dinámica que dispone el Acuerdo No. 4-2013”.

La referida Resolución establece que, a partir de su entrada en vigor, las entidades bancarias deberán asegurarse de constituir los montos de provisión dinámica, de conformidad con lo establecido en los artículos 36, 37 y 38 del Acuerdo No. 4-2013.

Para tales efectos, la Resolución establece un periodo de adecuación gradual para la constitución de la provisión dinámica, en el caso de aquellas entidades bancarias que, a la entrada en vigor de la misma, mantengan porcentajes de provisión dinámica inferiores al requerido por la regulación o al que le corresponda según sus activos ponderados por riesgo. Por otro lado, establece lineamientos para el caso de entidades bancarias que, a la entrada en vigor de la Resolución, mantengan porcentaje de provisión dinámica mayores al 2.50% requerido por la regulación.

La presente Resolución entrará en vigor a partir de su promulgación.

Adjunto encontrará copia de la Resolución, cuyo texto podrá ser consultado a través de nuestra página web [www.superbancos.gob.pa](http://www.superbancos.gob.pa), en la sección de normativa.

Agradecemos al Señor(a) Gerente que imparta al personal a su cargo las instrucciones pertinentes para el cumplimiento de la presente.

Atentamente,

Amauri A. Castillo  
Superintendente

Adjunto: RESOLUCIÓN GENERAL DE JUNTA DIRECTIVA SBP-GJD-R-2023-01125

ARV/vc

*“Solidez y confianza: garantes de los derechos de los consumidores bancarios”*